



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106



DIRECCIÓN : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

### ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2023-MDM

Marcavelica, 07 de setiembre del 2023.

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

#### POR CUANTO:

El Concejo Municipal en **Sesión Ordinaria de Concejo N° 17-2023**, de fecha 07 de setiembre del año 2023, **Oficio N° 046-2023-PFA-K**, de fecha 21 de agosto de 2023, emitido por el representante del Centro Educativo Empresarial FOCUS SAC, **Proveído N° 5836-2023-MDM-GM**, de fecha 21 de agosto de 2023, de la Gerencia Municipal, **Proveído S/N**, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por el Subgerente de Recursos Humanos, **Informe N° 0218-2023-MDM-GDEYSM**, de fecha 23 de agosto de 2023, emitido por la Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, **Memorando N° 270-2023-MDM-GAJ**, de fecha 28 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Informe N° 704-2023-MDM-GDS**, de fecha 29 de agosto de 2023, emitido por el Gerente de Desarrollo Social, **Informe N° 585-2023-MDM-GAJ**, de fecha 04 de setiembre de 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica, **Proveído N° 6176-2023-MDM-GM**, de fecha 04 de setiembre de 2023, de la Gerencia Municipal, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, en la Administración Pública, la autoridad competente en cualquiera de sus tres niveles de gobierno (Nacional, Regional o Local), debe sujetarse a lo establecido en el Principio de Legalidad, el mismo que conforme a lo establecido en el Artículo IV numeral 1 sub numeral 1.1 del T.P. del nuevo T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” con fecha 25 de enero de 2019, señala expresamente lo siguiente: *“Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”;*

Que, el artículo II del T.P. de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, prescribe que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según el artículo VIII del T.P. de la Municipalidad Distrital de Marcavelica, los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.”;

Que el Artículo X.- PROMOCIÓN DEL DESARROLLO INTEGRAL de la Ley Orgánica de Municipalidades establece lo siguiente:



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2023-MDM- DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2023.

*“Los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.”*



Que, el numeral 26 del artículo 9° y el numeral 23 del artículo 20° de la ley acotada, establece respectivamente que es atribución del Concejo Municipal aprobar la celebración de los convenios interinstitucionales y es atribución del alcalde celebrar actos jurídicos de orden administrativo, así como la suscripción de convenios en su condición de representante legal de la Municipalidad;



Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo. (...);

Que, la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de Concejos Municipales y Consejos Regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización, publicada con fecha 06 de marzo de 2022, prescribe en su artículo 41° lo siguiente:

### **“ARTÍCULO 41.- ACUERDOS**

*Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

*Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”.*



Que, el proyecto de “*Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y Grupo FOCUS SAC*” tiene como objetivo: Establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y el CFE FOCUS para realizar una articulación conjunta en beneficio de los niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comunidad de Marcavelica, a través de becas educativas en cursos de capacitación, talleres gratuitos y demás. Sabiendo de ambas partes que el apoyo a la comunidad es el eje principal y fundamental para su desarrollo, siendo esta sostenible en el tiempo;



Que, en el artículo 82 de la Ley Orgánica, de municipalidades señala que, en materia de educación tienen como competencia y funciones el promover el desarrollo humano sostenible en el nivel local, propiciando el desarrollo de comunidades educadoras;



Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante D.S. N° 004-2019-JUS, señala en su artículo 88° numeral 88.1 “*las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.*” Y, en el 88.3 señala, “*por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes*





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106



DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA

VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2023-MDM- DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2023.

autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establecen que: “Las relaciones entre las entidades se rigen por el criterio de colaboración, sin que ello importe renunciar a la competencia propia señaladas por Ley, y que en relación a los Convenios de Cooperación Interinstitucional, las entidades a través de sus representantes autorizados celebran dentro de la ley, acuerdos en el ámbito de sus respectivas competencias de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.”;

Que, con **Oficio N° 046-2023-PFA-K**, de fecha 21 de agosto de 2023, el representante del Centro Educativo Empresarial FOCUS SAC, presenta propuesta para suscripción del “Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y Grupo FOCUS SAC” a fin de desarrollar el programa FOCUS APRENDO en beneficio de la comunidad, el cual brinda cursos de capacitación con acceso gratuito (certificado digital opcional – costo social de S/ 49.00), talleres gratuitos a emprendedores, capacitación a servidores públicos (10 becas integrales – incluye certificado digital);

Que, mediante **Proveído N° 5836-2023-MDM-GM**, de fecha 21 de agosto de 2023, la Gerencia Municipal, da pase del expediente al Subgerente de Recursos Humanos, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, mediante **Proveído S/N**, de fecha 23 de agosto de 2023, el Subgerente de Recursos Humanos, deriva el Expediente a la Gerente de Desarrollo Económico Y Servicios Municipales, por corresponder;

Que, mediante **Informe N° 0218-2023-MDM-GDEYSM**, de fecha 23 de agosto de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, sostiene que el presente convenio es beneficioso para la población juvenil, emprendedora, empresarios de nuestra comunidad de Marcavelica, el CFE FOCUS nos propone este convenio con cursos gratuitos y virtuales y sin compromiso económico para la Municipalidad Distrital de Marcavelica, por un periodo de 1 año, con opción a ser ampliado por otros periodos más; debiéndose designar a un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales y por parte de CFE FOCUS debe designar a un líder educativo;

Que, mediante **Memorando N° 270-2023-MDM-GAJ**, de fecha 28 de agosto de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, indica que la Gerencia de Desarrollo Social, es la responsable de dirigir, planificar, organizar, supervisar, evaluar y fomentar los servicios de educación; se remite la propuesta de convenio presentada por la referida empresa, con la finalidad que, de acuerdo con su competencia, emita informe técnico sobre la procedencia del convenio de cooperación interinstitucional propuesto;

Que, mediante **Informe N° 704-2023-MDM-GDS**, de fecha 29 de agosto de 2023, el Gerente de Desarrollo Social, concluye que, habiendo revisado la documentación adjunta la propuesta de convenio, es viable y de importancia la suscripción de dicho convenio ya que va a coadyuvar a la educación de los niños (as) y la población del distrito de Marcavelica; por lo que, luego de la emisión de la opinión legal deberá pasar por el pleno de Concejo para su aprobación y posterior firma del mismo;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA

## RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2023-MDM- DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2023.

Que, Informe N° 585-2023-MDM-GAJ, de fecha 04 de setiembre de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda lo siguiente:

- Resulta **PROCEDENTE**, la suscripción del proyecto de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y Grupo FOCUS SAC", en atención a los considerandos expuestos en el presente documento, debiéndose establecer, adicionalmente, que el convenio no implica ningún compromiso económico para la Municipalidad Distrital de Marcavelica.
- Se recomienda a vuestro despacho que, los actuados relacionados al mencionado Convenio, se eleven al Pleno del Concejo Municipal, a fin de que sean puestos en conocimiento para su análisis, debate y de ser el caso su aprobación mediante el respectivo Acuerdo de Concejo y, posteriormente se efectivice su ejecución, a través del respectivo acto administrativo emitido por el Titular del Pliego.
- Se recomienda igualmente, en relación a la suscripción del respectivo Convenio, que una vez aprobado el mismo por el Pleno del Concejo Municipal, se notifique a los estamentos correspondientes para continuar con el trámite correspondiente, es decir, con su debida suscripción por parte de este organismo gubernamental, para los fines pertinentes; debiendo la entidad designar a un representante de la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, y coordinar con la empresa CFE FOCUS para que ésta designe a un líder educativo.

Que, mediante **Proveído N° 6176-2023-MDM-GM**, de fecha 04 de setiembre de 2023, la Gerencia Municipal, deriva el expediente a la Secretaría General, para ser incluido en la agenda de la siguiente sesión de concejo;

Que, en la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17-2023, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, indica que el CFE FOCUS solicita se suscriba con ellos un convenio que permitirá obtener becas de estudio para los trabajadores y para la población: los cursos son virtuales, certificados y a la municipalidad le corresponde sólo la difusión por lo que, no genera disposición presupuestal, constituyéndose en una propuesta importante que desde su área recomienda se pueda autorizar al alcalde a suscribir el mismo. Precisa que la vigencia del convenio sería por un año, con posibilidad de renovación; asimismo tras un breve debate los regidores convinieron en que se le autorice al Señor Alcalde la suscripción de este convenio, toda vez que resulta positivo para la población del distrito de Marcavelica, y no genera gasto a la entidad;

Que, con la finalidad de implementar la tercera recomendación de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el pleno de concejo propone que, para los efectos de coordinación interinstitucional para el cumplimiento del referido convenio, la Municipalidad Distrital de Marcavelica designe a la Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales, o quien haga sus veces;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto en los artículos 9° inciso 26) y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo **POR UNANIMIDAD** aprobó el siguiente;



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA RUC N°20159215106

DIRECCION : PLAZA MIGUEL GRAU S/N MARCAVELICA



VIENE DEL ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2023-MDM- DE FECHA 07 DE SETIEMBRE DE 2023.

## ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y el Centro de Formación Empresarial FOCUS, de conformidad con los informes técnicos presentados por las áreas correspondientes.

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Enoc Alexander Ojeda Ruiz, a la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Marcavelica y el Centro de Formación Empresarial FOCUS.

**ARTÍCULO TERCERO: DESIGNAR** como responsable de la coordinación interinstitucional, para el cumplimiento del presente convenio, a la Gerente de Desarrollo Económico y Servicio Municipal, o quien haga sus veces, debiendo consignar sus datos de contacto en la Cláusula Quinta del convenio, conjuntamente con los datos del Líder Educativo designado para tal fin por el Centro de Formación Empresarial FOCUS, exhortándosele a desempeñar diligentemente este encargo bajo responsabilidad.

**ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR** a los estamentos correspondientes para continuar con el trámite correspondiente, con su debida suscripción por parte de este organismo gubernamental, para los fines pertinentes.

**ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR** el presente acuerdo de Concejo Municipal en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Marcavelica.

## REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



C.c. (10)  
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Enoc Alexander Ojeda Ruiz  
ALCALDE DISTRITAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCAVELICA  
Mgtr. Rossibel F. Ipanaque Madrid  
SECRETARIA GENERAL

